



Auditoría General de la Nación

## **ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS**

**Actuación N° 476/22-AGN  
SICA N° 50402427**

### **SINTESIS EJECUTIVA**

#### **OBJETO DE LA AUDITORÍA**

Verificar las acciones de control y fiscalización que ejerce el ORSEP respecto de las presas y estructuras complementarias a efectos de dar cumplimiento a las normas de seguridad y preservar a las comunidades y bienes de quienes habitan agua abajo.

**Período auditado:** 1 de enero 2018 - 31 de diciembre 2021

#### **B. OBJETIVOS**

##### **Objetivo General**

1) Evaluar el grado de cumplimiento del ORSEP, en relación a las normas de seguridad de presas.

##### **Objetivos Específicos**

- 1) Evaluar si la estructura de gobernanza es adecuada para asegurar el cumplimiento de las funciones vinculadas al objeto de auditoría
- 2) Analizar la eficacia de las siguientes metas físicas: fiscalización de auditoría técnica de obras; fiscalización de ejercitación de Plan de Acción durante Emergencia (PADE); fiscalización de ensayos de equipos hidroelectromecánicos e inspección general de presas, planificadas y ejecutadas del programa 17
- 3) Verificar la fiscalización del ORSEP en la elaboración, capacitación y actualización de los PADE y evaluar el cumplimiento de los lineamientos de la gestión interna de emergencia en la capacitación, ejercitación y actualización del Plan Interno Durante Emergencia (PIDE)
- 4) Examinar el cumplimiento de los procesos de fiscalización y control que realiza el organismo respecto de los ensayos de equipos



Auditoría General de la Nación

hidroelectromecánicos, auditorías técnicas e inspecciones en las presas bajo su jurisdicción

## **ACLARACIONES PREVIAS**

### **Marco Legal e Institucional**

El régimen federal que rige en la Argentina y la distribución de competencias, conlleva a la coordinación de acciones en las diferentes jurisdicciones en materia ambiental. A su vez, corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio (art. 41 y 124 CN).

### **Decreto PEN 239/99**

El presente marco regulatorio establece que el Estado Nacional es responsable de garantizar las condiciones de seguridad de los aprovechamientos hidroeléctricos de su propiedad durante su diseño, construcción, operación y/o remoción y tiene la facultad de hacerlo respecto de los emprendimientos hidráulicos o hidroeléctricos propiedad de los Estados Provinciales cuando ello sea objeto de un acuerdo entre ambas partes (Decreto PEN 239/99).

Los objetivos del ORSEP, conforme el Decreto PEN 239/99 son:

- a) Instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de las presas de propiedad del Estado Nacional y de aquellas que, siendo de Estados provinciales o de terceros, sean puestas bajo su jurisdicción por convenios específicos
- b) Ejercer el poder de policía en materia de seguridad de presas en el ámbito de su competencia, controlando el cumplimiento efectivo de las leyes, decretos y reglamentaciones vigentes, así como la fiscalización del cumplimiento de las normas sobre seguridad de presas establecidas en los contratos de concesión de aprovechamientos hidroeléctricos, con las atribuciones y responsabilidades de autoridad de aplicación (Decreto PEN 239/99, art. 4)

A tal fin se destacan las funciones vinculadas al objeto de auditoría:

- Aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos y demás normas reglamentarias en materia de seguridad de presas, embalses y obras auxiliares y complementarias comprendidas en su ámbito de aplicación
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad de presas establecidas en los contratos de concesión de aprovechamientos hidroeléctricos bajo su jurisdicción, ejerciendo las funciones y facultades de autoridad de aplicación en la materia de su competencia



## Auditoría General de la Nación

- Determinar y aplicar las sanciones que correspondan por violación a las disposiciones sobre seguridad de presas establecidas en los contratos de concesión correspondientes
- Dictar normas e impartir directivas técnicas relativas a la seguridad de presas, embalses, obras auxiliares, complementarias y realizar cuantos actos resulten necesarios para alcanzar el correcto cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el presente decreto
- Velar dentro del alcance de sus funciones por la protección de los recursos naturales y la seguridad pública
- Declarar en estado de emergencia una obra (...)
- Elevar a la actual Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, un informe anual sobre el estado de las presas, embalses y obras auxiliares y complementarias comprendidas en su ámbito de aplicación y los progresos alcanzados para mejorar la condición de riesgo de ellas. El referido informe incluirá, además, las medidas que se considere necesario adoptar sobre la materia, en beneficio de interés público (Decreto PEN 239/99, art. 5 inc. a, b, c, e, h, o y q)

### **Contratos de concesión**

Los contratos de concesión se encuentran suscriptos entre el Estado Nacional (Secretaría de Energía) en su carácter de concedente y los distintos operarios en su carácter de concesionarias. Las concesiones se otorgan para la generación de energía eléctrica, debiendo las partes sujetarse a las normas de seguridad de presas, manejo de aguas y protección ambiental, en salvaguarda de la seguridad de las personas y bienes situados en la cuenca, la atenuación y control de las crecidas de los ríos y la disponibilidad de agua para consumo humano, usos domésticos de las poblaciones ribereñas y para riego. Los Plazos de las concesiones no son homogéneos en todos los contratos y varían entre los 30, 50 o 60 años.

En relación a los contratos de concesión celebrados se advierte que no hubo durante el período auditado ningún contrato que se haya extinguido, sin embargo, se destaca que, en el año 2023 vencen cuatro de ellos (ver Anexo I, punto 1.1.). Por otro lado, la cláusula 67.1 de los referidos contratos habilita a la Secretaría de Energía a prorrogar el vencimiento de estos a fin de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en la cuenca “declarada la resolución del contrato (...) la concesionaria deberá continuar a cargo del complejo o aprovechamiento hidroeléctrico (...) y cumplir con todas sus obligaciones derivadas del contrato durante el plazo que fije la Secretaría (...)”



Auditoría General de la Nación

hasta un máximo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la resolución”. En función de lo expuesto, podemos destacar como hecho posterior que el 11/07/23, la Secretaría citada dicta la Resolución SE 574/23 prorrogando los contratos con vencimiento durante el corriente año por 60 días. Operado este vencimiento, el 09/10/23, vuelve a prorrogarlos por otros 100 días corridos (Resolución SE 815/23).

### **Anexo o Subanexo III de los contratos de concesión**

Dentro de este marco ORSEP debe fiscalizar el estado de seguridad de las presas, embalse y obras auxiliares cuya explotación realiza la concesionaria. Toda construcción, operación, mantenimiento, reparación o modificación de las obras afectadas a la explotación de una presa, embalse y obras auxiliares, está sujeta a inspección y supervisión del organismo.

Este Anexo o Subanexo, faculta al ORSEP a:

- Inspeccionar y verificar el funcionamiento de cualquier obra o trabajo y requerir a la concesionaria la realización de ensayos y/o instalación de instrumentos de control
- Requerir informes sobre diseño, construcción, operación, mantenimiento, de presas, embalses y obras auxiliares y de cualquier situación que ponga en riesgo o afecte la seguridad de una presa o cualquier muerte o lesión que ocurra en una presa
- Requerir a la concesionaria la elaboración, revisión anual y la actualización (si es necesaria) del PADE el cual debe presentarse ante el ORSEP para su aprobación y cualquier plan de medidas correctivas que devenga de un informe de inspección

Por último, no existe una Ley Integral de Seguridad de Presas, que otorgue un marco normativo con visión federal, respetando el dominio de los recursos naturales que ejercen las provincias, con el fin de igualar el nivel de seguridad de los habitantes y de los bienes que se encuentran aguas abajo.

### **Marco Institucional**

El ORSEP, es un organismo descentralizado del Estado Nacional que se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas (Decreto PEN 50/19), en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas (MOP). Lo conduce un Consejo Técnico dirigido por el Presidente del organismo e integrado por los cuatro Directores Regionales, con carácter de vocales (Decreto PEN 239/99, art. 7). El Presidente y los Directores Regionales





## Auditoría General de la Nación

serán elegidos por concurso y designados por resolución de la actual Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas (Decreto PEN 239/99, art. 10). Permanecerán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo sus mandatos ser renovados indefinidamente previo concurso (Decreto PEN 239/99, art. 17). La estructura organizativa originaria fue modificada mediante la Decisión Administrativa JGM 1687/18, que describe el primer y segundo nivel operativo del ORSEP. El primer nivel contempla un total de cuatro Direcciones Regionales (Comahue – Norte – Cuyo Centro – Patagonia) y tres Departamentos (Ingeniería - Relaciones Institucionales y Comunicación - Servicio Administrativo Financiero). El segundo nivel comprende, respecto de cada Dirección Regional, un Departamento de Ingeniería y Fiscalización (Decisión Administrativa JGM 1687/18, Anexo I). Esta Decisión Administrativa también establece entre otras, las acciones de control y fiscalización de las diferentes áreas del ORSEP (ver Anexo I, punto 2 - Marco Institucional).

### Presupuesto y Ejecución Presupuestaria

Dentro del presupuesto nacional, el ORSEP a través del programa 17, tiene como misión lograr que las presas en la Argentina cumplan con los estándares internacionales de seguridad tanto estructural como operativamente, fiscalizando el cumplimiento de las normas sobre seguridad de presas establecidas en los contratos de concesión, con el objeto de proteger a la población, el ambiente y resguardar el patrimonio del Estado Nacional.

A continuación, en la Tabla 8, se detallan los montos de crédito inicial, vigente y devengado para los ejercicios 2018 a 2021 del programa 17 discriminado por actividad.

**Tabla 8: Crédito inicial, vigente y devengado del programa 17 para los ejercicios 2018 a 2021.**

Programa 17 – Control Seguridad de Presas					
Ejercicio	Act.	Descripción Actividad	Crédito inicial (\$)	Crédito vigente (\$)	Devengado (\$)
2018	0	Refacción Infraestructura Edilicia de la Regional Norte - ORSEP	2.650.000	2.650.000	2.325.000
		Refacción de la Infraestructura Edilicia de la Sede Central del ORSEP	0	1.422.000	1.415.388
	1	Conducción y Administración	42.817.434	47.209.764	43.103.807
	2	Control Región Patagonia	8.400.424	7.546.673	7.068.122
	3	Control Región Comahue	15.680.911	15.058.307	14.298.856
	4	Control Región Cuyo - Centro	17.232.642	16.685.483	15.849.346



Auditoría General de la Nación

	5	Control Región Noroeste Argentino	14.483.201	13.692.385	12.449.778
<b>TOTAL</b>			<b>101.264.612</b>	<b>104.264.612</b>	<b>96.510.297</b>
2019	0	Refacción Infraestructura Edilicia de la Regional Norte - ORSEP	1.825.000	7.447.000	5.762.442
		Refacción de la Infraestructura Edilicia de la Sede Central del ORSEP	1.922.000	0	0
	1	Conducción y Administración	47.265.312	57.746.485	55.518.713
	2	Control Región Patagonia	9.537.890	10.958.640	7.974.189
	3	Control Región Comahue	19.482.578	22.810.895	18.970.081
	4	Control Región Cuyo - Centro	19.565.608	22.632.425	21.104.841
	5	Control Región Noroeste Argentino	16.511.938	20.514.881	16.677.196
<b>TOTAL</b>			<b>116.110.326</b>	<b>142.110.326</b>	<b>126.007.462</b>
2020	0	Refacción Infraestructura Edilicia de la Regional Norte - ORSEP	7.447.000	7.447.000	261.369
	1	Conducción y Administración	57.746.485	63.985.906	60.621.272
	2	Control Región Patagonia	10.958.640	11.079.745	9.783.341
	3	Control Región Comahue	22.810.895	23.788.807	18.849.315
	4	Control Región Cuyo - Centro	22.632.425	24.089.425	23.834.031
	5	Control Región Noroeste Argentino	20.514.881	21.371.881	23.363.585
<b>TOTAL</b>			<b>142.110.326</b>	<b>151.762.764</b>	<b>136.712.913</b>
2021	0	Refacción en Infraestructura edilicia de la Dirección Regional Comahue, Cipolletti, Provincia de Río Negro	5.929.000	3.749.000	0
	1	Conducción y Administración	70.042.172	93.322.092	99.913.858
	2	Control Región Patagonia	10.157.434	19.912.738	11.792.198
	3	Control Región Comahue	21.827.548	36.520.399	25.538.975
	4	Control Región Cuyo - Centro	26.127.168	40.841.970	32.909.534
	5	Control Región Noroeste Argentino	28.193.678	37.467.119	25.404.847
<b>TOTAL</b>			<b>162.277.000</b>	<b>231.813.318</b>	<b>195.559.412</b>

Fuente: Elaboración propia conforme información obtenida de la página web oficial de la Oficina Nacional de Presupuesto e información suministrada por el auditado mediante Nota NO-2023-35853424-APN-ORSEP#MOP.

A continuación, en la siguiente tabla se analizan y se especifican las modificaciones presupuestarias que hubo indicando los actos administrativos aprobatorios para el Programa 17, para los ejercicios 2018 al 2021.

**Tabla 9 – Modificaciones presupuestarias**

Programa 17 – Control Seguridad de Presas			
Ejercicio	Crédito Inicial (\$)	Modificaciones Presupuestarias (\$)	Crédito Vigente (\$)
2018	D.A. 6/2018	DNU 1053/2018 (*)	al 31/12/2018



## Auditoría General de la Nación

Totales SAF 656 - ORSEP	101.264.612	3.000.000	104.264.612
(*) Justificación paritaria 2018			
<b>2019</b>	<b>D.A. 12/2019</b>	<b>DA-2019-398-APN-JGM (*)</b>	<b>al 31/12/2019</b>
Totales SAF 656 - ORSEP	116.110.326	26.000.000	142.110.326
(*) Justificación paritarias 2019, Gastos corrientes y de Capital con Fuente 12 por incremento de la recaudación			
<b>2020</b>	<b>D.A. 1/2020</b>	<b>D.A. 1553/2020 (*)</b>	<b>al 31/12/2020</b>
Totales SAF 656 - ORSEP	142.110.326	7.035.000	151.762.764
(*) Justificación paritarias 2020 y Gastos Corrientes			
<b>2021</b>	<b>D.A. 4/2021</b>	<b>DNU 489/2021 (*)</b>	<b>al 31/12/2021</b>
Totales SAF 656 - ORSEP	162.277.000	69.536.318	231.813.318
(*) Justificación paritarias 2021			

Fuente: Elaboración propia conforme información obtenida de la página web oficial de la Oficina Nacional de Presupuesto e información suministrada por el auditado mediante Nota NO-2023-35853424-APN-ORSEP#MOP.

En los años 2018 y 2019 respecto de la meta física “Inspección general de presas” se destaca una sobreejecución, dado que en esos años se ejecutaron 134 inspecciones de 116 y 130 de 118 que equivalen a un 15,52 % y 10,17% respectivamente. Por otro lado, en los años 2019 y 2021 en relación a la meta física “Fiscalización de ensayos de equipos Hidroelectromecánicos” se ejecutaron 83 fiscalizaciones de 72 y 82 de 61 que equivalen a un 15,3 % y 34,4 % respectivamente. Teniendo en cuenta que el objetivo de esta auditoría es la seguridad de presas, tener mayor cantidad de inspecciones y controles implica una mayor eficiencia en el desarrollo de las tareas del organismo.

## HALLAZGOS

### 7.1. Gobernanza

**7.1.1.** El ORSEP no posee planificaciones anuales lo que impide una organización eficaz de las tareas asignadas, la determinación de las necesidades presupuestarias y la corrección de desvíos.

**7.1.2.** El organismo no cumplió con la presentación de los informes anuales sobre el estado de presas, embalses obras auxiliares y complementarias y los progresos alcanzados para mejorar la condición de riesgo de estas, ante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas durante los años 2018 a 2021, conforme lo exige el Decreto PEN 239/99, art. 5 inc. q. y art.14, inc. d.



## Auditoría General de la Nación

**7.1.3.** El dictado de normas y directivas técnicas relativas a la seguridad de presas no se encuentra actualizado. En el procedimiento general “Fiscalización de seguridad de presas”, las áreas intervinientes difieren de la estructura institucional debido a cambios en su organigrama y denominación, lo que dificulta determinar las responsabilidades en la ejecución de los procedimientos.

**7.1.4.** Instrumentos normativos importantes para la seguridad de las presas, no se encuentran formalizados y/o aprobados por acto administrativo del Consejo Técnico: procedimiento específico “Auditorías Técnicas por Consultores Independientes”; el procedimiento denominado “Guía técnica de ensayos de operatividad de dispositivos de evacuación de caudales y equipos auxiliares” de aplicación local en la DRCC y el documento “Requerimientos para la Elaboración de Mapas de Inundación en el marco de la actualización integral de los Planes de Acción Durante Emergencia (PADE)”.

**7.1.5.** La Resolución Directorio de ORSEP COMAHUE 038/1995, que aprueba la norma OC/NT001 “Ensayos de Operatividad de Dispositivos de Evacuación de Caudales”, no posee un acto administrativo posterior que modifique o limite su alcance solo a la DRC (Ver punto 6.4., párrafo 3)

**7.1.6.** Inconsistencia en la información respecto al universo de presas bajo jurisdicción del ORSEP. No concuerda lo informado por Nota NO-2023-35853424-APN-ORSEP#MOP, la Nota NO-2023-92553042-APN-ORSEP#MOP y lo consignado en la página web oficial del ORSEP.

**7.1.7.** La falta de una Planificación anual del organismo, en la que se detalle dónde se van a realizar los distintos procedimientos específicos (Inspección, Inspección de Ensayos de Equipamiento Hidroelectromecánico, Auditorías Técnicas por Consultores Independientes y Revisión del informe de capacitación y ejercitación del PADE) y de un criterio homogéneo en la confección de las Actas de estos procedimientos, impide determinar el cumplimiento de las metas físicas programadas, todo lo cual atenta contra la transparencia que debe guardar el organismo respecto de sus actos.

**7.1.8.** La cantidad de agentes capacitados en el marco de la Ley 27.499 difiere según la fuente consultada. Lo informado es 108 agentes y los certificados y reportes de INAP es de 49 agentes (Ver punto 6.5.1).

**7.1.9.** El ORSEP no cumple el cupo de personas con discapacidad (4%) que exige la Ley.22.431. El porcentaje de personal empleado por el organismo es de 1,33 % en el año 2018; 1,41 % en el 2019; 1,47 % en el 2020 y de 3,53% en el 2021.

**7.1.10.** El ORSEP no cumple con la Ley 27.499. De la información respaldatoria analizada surge que se capacitaron 6 personas en 2019, 40 en 2020 y 3 en 2021,



Auditoría General de la Nación

lo que representa el 7,3% en 2019, 54% en 2020 y 3,37 % en 2021 del total del personal (Ver punto 6.2.2. Tabla 1).

**7.1.11.** La documentación no se encuentra centralizada y organizada. En consecuencia, la entrega fue desordenada, inconsistente e incompleta resultando ineficiente para reflejar la gestión del organismo.

## **7.2. PADE**

**7.2.1.** El ORSEP no elabora los informes anuales en los que conste fehacientemente que los mapas de inundación han sido revisados y que no se considera necesaria su modificación.

**7.2.2.** El organismo no intimó y tampoco inició sumario administrativo a la concesionaria AES Argentina Generación S.A., ante el incumplimiento en la actualización de los mapas de inundación, durante el período auditado, respecto de las presas Cabral Corral, Peñas Blancas y El Tunal.

**7.2.3.** Las Planillas de “Revisión de actualización del PADE” y de “Revisión del informe de capacitación y ejercitación del PADE” no son completadas con un criterio uniforme por las distintas DR. En reiterados casos están incompletas, carecen de firma, autoridades intervinientes, fecha y/o N° de registro y también, se utilizan planillas que corresponden a otros procedimientos.

**7.2.4.** Las Direcciones Regionales utilizan distintos métodos para informar la designación del RPE. Por un lado, la DRN y DRC lo hacen de manera oral sin que quede registro de la designación y las DRCC y DRP mediante una nota del director al designado.

**7.2.5.** No existen constancias del cumplimiento de la obligación, por parte de los Directores Regionales, de emitir las notas a la concesionaria donde se da por cumplida la actualización del PADE conforme lo exige la Res. CT 04/13.

Las notas del Director Regional donde se da por cumplida la actualización del PADE conforme Res. CT 04/13, en la mayoría de los casos no fueron entregadas a la concesionaria.

## **7.3. PIDE**

**7.3.1.** La Planilla “Capacitación, ejercitación y actualización de PIDE” no es utilizada por todas las unidades organizativas, algunas usan planillas diferentes para el registro de la gestión interna de emergencias. Carecen de un criterio uniforme para completarla y en la mayoría de los casos se encuentran incompletas, carecen de: firma y/o aclaración de las autoridades intervinientes; fecha y/o N° de Registro.



Auditoría General de la Nación

**7.3.2.** El Programa anual para la capacitación, ejercitación y actualización del año 2018 de Presidencia no fue aprobado, conforme lo exige la Res. CT 04/13.

**7.3.3.** La DRCC no define el accionar del comité de crisis ante una emergencia, conforme lo exige la Res. CT 04/13.

#### **7.4. Capacitación**

**7.4.1.** La DRCC utiliza para registrar las capacitaciones de PADE y de PIDE una planilla distinta a la aprobada en la normativa interna.

**7.4.2.** La información aportada por el organismo es insuficiente para establecer la cantidad de personal capacitado en las distintas concesionarias en relación al PADE y de las unidades organizativas respecto del PIDE, debido a que en la mayoría de las planillas no constan los agentes capacitados.

#### **7.5 Procedimientos de Fiscalización General y Específicos**

**7.5.1.** Las Planillas de “Inspección”; “Inspección de Ensayos de Equipamiento Hidroelectromecánico”; “Auditorías Técnicas por Consultores Independientes” y “Revisión del informe de capacitación y ejercitación del PADE” no son completadas con un criterio uniforme por las distintas DR; en reiterados casos están incompletas, carecen de firma, fecha y/o N° de registro; además se utilizan planillas que corresponden a otros procedimientos específicos.

**7.5.2.** La DRN en el año 2021, no acompaña las planillas correspondientes al procedimiento específico “Inspección”, remitiendo solo un listado donde consta el tipo de inspección desarrollada, pero sin especificar su contenido, ni adjuntar fotos, desarrollo y circuito de firmas.

**7.5.3.** No existe homogeneidad de criterio en la implementación de procedimientos de fiscalización y en su registro entre las Direcciones Regionales del organismo. Se utilizan diferentes modelos de planillas a efectos de registrar los distintos procedimientos específicos de fiscalización y por otro lado, existen dos DR que aplican localmente normas o guías más detalladas.

### **5. ANÁLISIS DE LA VISTA**

El presente informe en su etapa de proyecto fue puesto en conocimiento del organismo mediante Nota N°119/2024-P, para su cumplimiento.

ORSEP remitió su descargo por Nota NO-2024-33357765-APN-ORSEP#MINF firmado por el Presidente del organismo con fecha 03/04/24, que se encuentra en el Anexo V del presente Informe, y es analizado en el Anexo VI, modificándose únicamente el hallazgo (7.1.7.) del informe.



Auditoría General de la Nación

## **6. RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta los hallazgos detectados, se recomienda:

1. Incorporar el uso de planificaciones operativas anuales, una herramienta útil para establecer actividades y metas que permitan un mejor seguimiento de lo ejecutado respecto de lo planificado y evaluar los desvíos.
2. Realizar la presentación de los informes anuales sobre el estado de presas, embalses obras auxiliares y complementarias y los progresos alcanzados para mejorar la condición de riesgo de estas, ante la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas a fin de dar cumplimiento a lo exigido en el Decreto PEN 239/99, art. 5 inc. q. y art.14, inc. d.
3. Evaluar la conveniencia de gestionar una revisión y formalización del dictado de normas y directivas técnicas relativas a la seguridad de presas a fin de unificar la modalidad de fiscalización, control y registro llevada adelante por las distintas unidades organizativas respecto de las presas bajo jurisdicción del organismo.
4. Mantener la documentación referida a la gestión de seguridad de presas, centralizada, organizada y completa a fin de mantener un registro que refleje el trabajo desarrollado.

## **7. CONCLUSIÓN**

Las presas son infraestructuras estratégicas que contribuyen al bienestar de la sociedad y el desarrollo de los pueblos ya que cumplen diferentes propósitos, como control de crecidas e inundaciones, provisión de agua para consumo humano, producción de alimentos, producción de energía, áreas de esparcimiento, etc. Sin embargo, la instalación de obras como las presas y sus estructuras auxiliares también suponen riesgos ante un eventual incidente o rotura, por las consecuencias que generarían una falla operativa y/o colapso, pudiendo esto afectar a la seguridad pública y la protección ambiental.

Tal como surge del presente informe la principal labor del ORSEP es fortalecer la seguridad estructural y operativa de los aprovechamientos multipropósito bajo su jurisdicción, supervisando y orientando la acción de las empresas concesionarias para la construcción, operación y mantenimiento de las presas en el país, a fin de salvaguardar a la población, sostener los avances logrados y resguardar el patrimonio de la Nación y de las provincias. La seguridad de las presas constituye una meta prioritaria que requiere una correcta política de



## Auditoría General de la Nación

control, seguimiento y la adopción de medidas adecuadas de planificación tendientes a asegurar la calidad del ambiente y la vida de los habitantes.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, según estándares internacionales, el ORSEP debe fundarse en determinados pilares de la seguridad entre los que se encuentran: la existencia de un programa rutinario de vigilancia y mantenimiento para la detección temprana, un programa de instrumentación, monitoreo y la planificación de emergencias.

En líneas generales, el organismo es eficiente en la implementación de procedimientos de control y fiscalización de las presas, sin embargo, falta ajustar su accionar en determinados aspectos administrativos y formales a fin de disminuir el margen de equivocación en cuanto a los procedimientos a implementar que son fundamentales para el cumplimiento de su función primaria. Es por ello, que es importante que el organismo incorpore el uso de planificaciones operativas anuales, ya que esta es una herramienta útil que permite un mejor seguimiento de lo ejecutado respecto de lo planificado y la correspondiente evaluación de los desvíos determinando las causas para poder corregirlas en el futuro, además de determinar el presupuesto que requiere para su correcto funcionamiento.

En igual sentido, falta una actualización y formalización por acto administrativo de algunas normas, directivas técnicas y lineamientos que deben implementar las Direcciones Regionales para asegurar y monitorear la seguridad de las presas.

Por otro lado, la información respecto de todas las actividades realizadas por el ORSEP no se encuentra centralizada ni ordenada, lo que atenta contra la transparencia de sus actividades y dificulta poner en valor el trabajo desarrollado. Por último, si bien no es responsabilidad del organismo la sanción de una Ley Integral de Seguridad de Presas, se destaca la iniciativa del ORSEP en promover la consolidación de un marco normativo con visión federal, respetando el dominio de los recursos naturales que ejercen las provincias, con el fin de igualar el nivel de seguridad de los habitantes y de los bienes que se encuentran aguas abajo.

## 8. LUGAR Y FECHA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abril 2024.

## 9. FIRMAS